

Decreto Acuerdo N° 41 APRUEBASE EL ORGANIGRAMA BASICO DEL MINISTERIO DE SALUD

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Diciembre de 2007.

VISTO:

El Expediente M13548/07 y las facultades con feridas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley N° 4693 de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias Ley N° 4987 y 5107; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 4639, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2° de la Ley 4693, de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, Ambitos de Competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás Organismos y Entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel Dirección.

Que se hace estrictamente necesario adecuar el organigrama a las necesidades actuales en concordancia con la legislación vigente con la reciente implementación de la Carrera del Personal Sanitario y de acuerdo a las políticas de Salud.

Que asimismo los avances tecnológicos de las Ciencias Médicas y de las especialidades médicas han impactado considerablemente la demanda y la oferta asistencial y las modalidades de atención, dando lugar a nuevas necesidades estructurales, como así también nuevos enfoques sociales interdisciplinarios y la adopción de estrategias transversales de atención primaria de salud ameritan la adecuación de la organización del Sistema Público de Salud.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instrumentos legales mencionados y las atribuciones con feridas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

**Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:**

ARTICULO 1°. Apruébese el Organigrama básico del Ministerio de Salud que corre como Anexo I a, b, c, y d y forman parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. Dentro de los sesenta (60) días a partir del presente Decreto deberá elevarse para su aprobación la descripción de los Objetivos y Acciones y Planta de Cargos de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1544/07, de la totalidad de los organigramas que conforman los Organigramas aprobados por el Artículo 1°.

ARTICULO 3°. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 4°. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:14:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa